

## **ACTA No.20-2006 23-08-2006**

### **4.3 Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente al pago de Jubilación al Arquitecto FERNANDO MASAYA MAROTTA.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-497-08-2006 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.25-2006 de sesión celebrada por la referida Junta el 10 de agosto de 2006, donde conoció el requerimiento del Arquitecto Fernando Masaya Marotta, en el sentido de que se instruya a Auditoría Interna para que corrija su dictamen A-038-2005 Jubilación, ya que basados en una aplicación equivocada del Acta 11-2003, le están pagando una pensión por jubilación menor a la que le corresponde. La Junta Administradora considerando que el Punto Único del Acta 11-2003, literal e) establece que el salario base para el cálculo de las jubilaciones será sobre el promedio del sueldo devengado en los últimos 36 meses; considerando que las cuotas pagadas por los contribuyentes voluntarios son equivalentes al salario devengado por los trabajadores activos, y Junta Administradora del Plan de Prestaciones opina que las cuotas que se pagan como contribuyente voluntario deben tomarse en cuenta para el cálculo de tiempo y promedio salarial, por lo que estima que el Arq. Fernando Masaya Marotta tiene derecho a solicitar que se incluyan las cuotas pagadas como contribuyente voluntario en el cálculo de su pensión. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones

***ACUERDA: 1) Autorizar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que se le incluyan las cuotas pagadas como contribuyente voluntario en el cálculo de pensión al Arquitecto Fernando Masaya Marotta,. 2) Encargar al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso y Doctor René Arturo Villegas Lara, efectúen un análisis de éste tipo de requerimientos y presenten una propuesta a este Consejo Superior Universitario, con el fin de regular ésta situación dentro del Reglamento del Plan de Prestaciones para ser aplicada en posteriores solicitudes.***